



Tunja, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00236-00
DEMANDANTE:	ARQUIMEDES BAUTISTA ESPITIA
DEMANDADO:	DIEGO BAUTISTA ESPITIA Y OTRO

Mediante proveído del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)), se inadmitió la demanda requiriendo a la parte actora para que corrigiera las falencias señaladas por el Despacho dentro de un término de cinco (5) días.

Como consecuencia de lo anterior, ha de indicarse que la demanda no fue subsanada, por lo que será rechazada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso DE PERTENENCIA presentada por ARQUIMEDES BAUTISTA ESPITIA en contra de DIEGO BAUTISTA ESPITIA Y OTRO por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOGA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 43 hoy doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).